**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 39 DE 2022.**

Por medio del presente y en cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen los procesos de contratación, el Acuerdo No. 011 de 2019 (Estatuto Interno De Contratación), la Resolución Interna No. 173 de 2021 (Manual Interno de Contratación), las demás normas que rigen la materia y en aplicación al principio de transparencia, publicidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes damos respuesta a las observaciones presentadas por **CONSORCIO UMI SAN RAFAEL,** a la convocatoria pública No. 39 de 2022, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y DOTACIÓN DE EQUIPAMENTO FIJO PARA LA OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA – DEPARTAMENTO DE BOYACA, A PRECIOS FIJOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE."** y resueltas en los siguientes términos:

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO UMI SAN RAFAEL**

**Como interesados en la presentación de la oferta, y luego de revisados los términos de referencia, le solicitamos a la entidad que de acuerdo con su numeral 4.5 GARANTÍAS DEL CONTATO, sean modificadas las coberturas:**

**- Calidad de los elementos o servicios: De acuerdo con el sector asegurador, la vigencia usualmente solicitada para esta cobertura es de la duración del contrato y 6 meses más, por lo que le solicitamos a la entidad modificar dicho plazo.**

**- Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción: Luego de revisado dicho amparo con el sector asegurador, el mismo no encuentra viable asegurarlo dado que el contrato en su gran mayoría se trata de actividades de reforzamiento estructural y mejoras locativas, por lo que le solicitamos a la entidad revisar y bajar dichos amparos, para que las compañías aseguradoras puedan otorgar los respectivos amparos.**

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:**

Revisada la observación presentada, la entidad se permite indicar lo siguiente:

Frente a la solicitud de modificar el plazo de cobertura del amparo de calidad de los elementos o servicios, nos permitimos indicar que SE ACEPTA la observación, pues revisados nuestros



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia

icontec ISO 9001 SC-CER906254 icontec ISO 14001 SA-CER560814 icontec ISO 45001 OS-CER559527 IQNet

procesos contractuales en efecto se pudo evidenciar que fue un error de transcripción y que el plazo obedece a seis (06) meses, en atención a nuestra normatividad interna, razón por la cual se modificará dicha disposición mediante adenda.

Ahora, frente a la petición del amparo de estabilidad y calidad de la obra, nos permitimos indicar que NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, en primera medida porque no se presenta algún soporte en donde se evidencia que ningún asegurador puede emitir dicho amparo debido a que como se ha indicado **"el contrato en su gran mayoría se trata de actividades de reforzamiento estructural y mejoras locativas".**

En segundo, debido a que por la complejidad de los trabajos a realizarse, se requiere que la entidad tenga las garantías suficientes en caso de presentarse algún siniestro.

Y por último, porque tanto en la normatividad interna vigente como en la normatividad nacional se encuentra establecido en esos términos.

Se firma por quien en ella intervinieron:

**OLGA NATALIE MANRIQUE ABRIL**
Subgerente Administrativa y Financiera.

**NELSON J. ULLOA CALVO**
Subgerente de Servicios de Salud.



**MONICA MARIA LONDOÑO FORERO**
Asesora de Desarrollo de Servicios.

**HELKYN HERNAN RAMIREZ ALVAREZ**
Coordinador Área Financiera

**SULMA CLEMENCIA TORRES GALLO**
Asesora Jurídica

Proyectó: Angela Ochoa Ochoa – Profesional Universitario.
Revisó: Laura Catherine Rivera Echenique – Coordinadora Actividades de contratación.

*Aprobado en Comité de Contratación No. 002 de 2023*